ECIJA
Torre Mural. Av. Insurgentes Sur 1605 piso 27
Col. San José Insurgentes, C.P. 03900,
Ciudad de México, México
Tel: (+52) 5556626840
www.ecija.com

nota informativa

Ciudad de México, 13 de junio de 2023

Aprobada la NOM-037-STPS-2023 de Teletrabajo: ¿con qué requisitos deben cumplir las empresas para el *home office* en México?

En la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación del 8 de junio 2023, se publicó la versión definitiva de la Norma Oficial Mexicana en materia de teletrabajo, la cual entrará en vigor en diciembre de 2023.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), la versión oficial de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo (la "NOM") la cual, después de haberse sometido a un periodo de consulta pública durante 60 días, sufrió modificaciones derivadas de los comentarios realizados por el público en general.

Esta NOM es aplicable a todos los patrones que tengan contratadas personas trabajadoras en modalidad de teletrabajo; es decir, que presten sus servicios **en más del 40% de su jornada**, en un lugar distinto al centro de trabajo del patrón. Entre las principales obligaciones para los patrones, se señalan las siguientes:

1. Implementar una **política de teletrabajo** que contenga, entre otras cuestiones, lo siguiente:

   - Mecanismos de comunicación con las personas trabajadoras, a través de reuniones presenciales en el centro de trabajo; o bien, por medio de las TICs, con el fin de evitar el aislamiento social de éstas;
   - Mecanismos y reglas de contacto entre el centro de trabajo y las personas trabajadoras para el desempeño del trabajo, siempre que se garantice el derecho a la privacidad de éstas y que dichos mecanismos o reglas no interfieran en la relación trabajo-familia y que sean proporcionales a su objetivo;
   - La duración de la jornada y/o los horarios en que se prestará conforme a la distribución convenida, respetando los máximos legales, incluyendo pausas para descanso y su derecho a la desconexión digital al término de la jornada laboral, en horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias;
   - Promueva la perspectiva de género y permita conciliar la vida personal de las personas trabajadoras;
   - El horario dentro de la jornada en el que las madres trabajadoras gozarán del periodo de lactancia para alimentar a sus hijos;
   - Mecanismos para que las personas trabajadoras informen cambios de domicilio;
   - Mecanismos para aplicar la reversibilidad del teletrabajo a modalidad presencial.

2. Contar con un **listado de las personas trabajadoras** bajo la modalidad de teletrabajo, debidamente actualizado y de carácter confidencial.

3. Contar con un listado del **equipo de cómputo y ergonómico** proporcionado a la persona trabajadora para el desarrollo del teletrabajo, mismo que deberá detallarse en el contrato individual de trabajo que se celebre con cada persona trabajadora.

4. Realizar **verificaciones periódicas de las condiciones de seguridad y salud** del lugar desde el cual la persona trabajadora prestará sus servicios, así como documentar las mismas.

5. En su caso, documentar el **cambio de modalidad** presencial a teletrabajo y viceversa.

6. Contar con mecanismos de atención para casos de **violencia familiar** que consideren, entre otras cosas, el retorno a la modalidad presencial de manera temporal o permanente.

7. Practicar **exámenes médicos** a las personas trabajadoras, de conformidad con lo señalado por la NOM-030-STPS-2009.

8. Dar seguimiento a los avisos de **accidente de trabajo**, entendiéndose dentro de éstos, aquellos que se produzcan durante el traslado de la persona trabajadora de su domicilio hasta el lugar de trabajo convenido y de éste a aquél, si fuera distinto a su domicilio.

9. Compartir la documentación que resulte del cumplimiento de la NOM a la **Comisión Mixta de Seguridad e Higiene**, incluyendo según aplique:

    - La verificación de las condiciones de seguridad y salud en el teletrabajo;
    - La validación periódica de esta verificación;
    - La evidencia fotográfica o de video de las condiciones de seguridad y salud en el teletrabajo; y
    - Listado que comprueben los bienes y equipos de cómputo proporcionados a la persona trabajadora.

No dejamos de mencionar que, de conformidad con el artículo Primero Transitorio de la NOM, ésta **entrará en vigor** dentro de los 180 días posteriores a su publicación en el DOF; es decir, el **5 de diciembre de 2023**.

Área de Laboral de ECIJA México
socios.mexico@ecija.com
(+52 55) 56 62 68 40
www.ecija.com